

Yo Alcalde pedáneo de parva Confirmacion de
Heriberto Tuoma Juamenas en forma, sobrecuna
Senal de Cruz, por el Sr. Senor Alcalde
de dicho Thomas Balluca dicho cumplidamente
segun requiere el dho. del demandado y en
carga, Campa con voluntad, a dicho oficio en el
buengouano y provision de los suamientos nros
sarios, en mueras, mueras de su mueras
y Jurisdiccion publica, que haciendo lo contrario
sea castigado en las penas impuestas, y otras de
dicha villa y las demas, en que fueren multado lo
por la justicia y suamientos de ella, y otras
y danos de quoy oviere contra el dho. auto lo
demas que hubiere lugar. Y combenga a los dchos
dicha y su Confirmacion: y el Sr. Thomas Balluca pro
mueras. Cumpliendo en todo lo que se previene y manda
y previendo lo que se previene en el dho. Juamenas, en la forma
acostumbrada, queda Confirmado. Y por ende, y en el
brazo en cargo, y suavara en nombre de dicha villa, en la
y la de denderhaz, cada dicion, y confirmacion
la qual forma sumas en nombre de ella, y o de la
de ella =

Yo Pedro de Segura

Don my
San Pedro
Pauolo Valaz

Indho. lugar de Paraga do dho. Sr. sumo
do dho. Sr. Alcaide en cumprimento do dho.
quinta, a dho. Villa para que o Sr. Alcaide
Poderia, e par. e Alcaide. Alcaide que o dho.
Savalde, e a dho. ena do dho. Sr. que e o
edicto, para o dho. Alcaide. E quem
haga notorio, e dando Junco do dho. E quem
chaga Junta de dho. Indico. E dho. lugar
para o dho. Sr. Alcaide, e dho. Sr. Alcaide
fui de dho. Villa. Encomenda do dho. Sr. Alcaide
quarile de dho. paraga do dho. Sr. Alcaide
de dho. Villa. E dho. Sr. Alcaide. E quem
dho. Sr. Alcaide. E quem. E quem
mojone. E quem. E quem. E quem
Guinea. E quem. E quem. E quem
cadaun ano. E quem. E quem. E quem
do dho. Sr. Alcaide. E quem. E quem
para dho. Sr. Alcaide. E quem. E quem
dho. Sr. Alcaide. E quem. E quem
Carthar. E quem. E quem. E quem
auto. E quem. E quem. E quem

Atto de dho. Sr. Alcaide
do dho. Sr. Alcaide
do dho. Sr. Alcaide
do dho. Sr. Alcaide

edicto

Depon los Es. Oidores, como Lugar de
Haya, las personas de que se
que el Señor de Leda deputa Alcalde y
ordinario de la Villa de Leda y de Maná
y su jurisdicción en el dicho lugar con el fin de
mundo de la para el fin de tomar y ordenar
a favor de Palomares, Alcalde ordinario y de Leda en el
presente año, como Lugar de Leda y de Maná
orden de la Villa de Leda y de Maná, para lo qual
manda summa y de qualquiera persona y contra
el dho. dho. dho. que se pida, demandar, alguna
cosa, civil o criminal, o alguna de jurisdicción
que sea civil, o criminal, o criminal, o criminal, o criminal,
Leda y de Maná, no como que han de ser con la obliga-
ción para el presente año, o para el presente año, o para el presente año,
mita la demanda, y que sea civil, o criminal, o criminal,
y que sea civil, o criminal, o criminal, o criminal, o criminal,
dho. dho. dho. y que sea civil, o criminal, o criminal, o criminal,
nada as, como memorial de Leda y de Maná,
tomar dho. Leda y de Maná, como que sea, y que sea,
y que sea confirmación de Leda y de Maná, y que sea,
que sea confirmación de Leda y de Maná, y que sea,
que sea confirmación de Leda y de Maná, y que sea,

3

Quinto alouado, e quize antano de
a Regencia de Maria de Souza, fcho em
do lugar de Matiga anuete de 18 me
de 18 me de mill e 500 ducados

Per Pedro de Souza

Ante my
João de Souza
Angulo Gulas

Quinta e Moçones

Ordem de Mei João Constança de Almeida e Angulo
Regedor de dita Villa, porantem e Ser. autendo Joze
de Campo, Juado de dita, de San. e Vallanca
Sumo de parte de 3. de Matiga que alicion nombr
do, Jo. de Souza como e Costumbre, em cada um ano
suscitaron 2 Reconhecimentos, como que se lidem
suscitaciones, com a Regencia de Matiga, Juicio de
Baron. e alicion esta em de la forma que ante
re de dita mune; para q. Conste de q. de Regencia
26 fms do Regedor e de Ser. conf. de 16 =

Ante my
João de Souza
Angulo Gulas

Ortuta de Puro Verdades

[illegible]

4

En este día del año Honorable Alcaide Señor
Alcalde y ante mí el Sr. la guerra y de los señores
y Mencia el año a mill suer de ante, de
quedó Joseph de Hozar el año a mill
Suor. de ante, Vistas las pautas, de la carta
y Datas, para su aprobación al Sr. de la
Con las anotaciones y Subo y presencia, firmadas
De este señor Alcalde y de mí el Sr.
A quedy fee =

San Antonio
Inquisitor General

[illegible]

[illegible]

no Sanar lo ni emendado quaya Saver
a Saver, & Remediado, nequidar quitta, como
tiempo quaya Caredias, lo suudicion
ni Conuincido de lo propio de honra, por que
seuona exorta quitta de los en publicam;
y Sento de Sedar, Lienten para Saver
mundo, & Saver, & nequiden de la Coa Saver
en que Saver palomano, ayafaludo, a Saver
plimeno Saver Saver y Saver Saver y Saver
dean y combren en una mania Coa Saver
carga, ni Culpa Conra, Sedar y Saver
publicano, Saver y Saver Saver Saver
Saver Saver Conra, para Saver Saver
y Saver Saver Saver Saver Saver Saver Saver

De Saver de Saver

fran Saver

Bernardo Saver

Saver
Saver
Saver
Saver

$$\begin{array}{r} 762 \\ 42 \\ \hline 804 \\ 804 \\ \hline 1608 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 1132 \\ 1497 \\ \hline 2629 \\ 2122 \\ \hline 4751 \\ 3611 \\ \hline 8362 \end{array}$$

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature